

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño-Antioquia, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado Nro. 2019-00104-00

Auto de sustanciación Nro. 104.

Vencido el traslado y no habiendo sido objetada la liquidación del crédito, dentro del término hábil para ello, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. LA APRUEBA.

NOTIFIQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 022 fijados** hoy **07 de abril de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f98744ea4fdb245534dc51651dbef4f39bfd853b82c85580d7788d1f5bfd20

Documento generado en 06/04/2021 01:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>